

## CARTA A DIPUTADAS, DIPUTADOS, SENADORAS Y SENADORES DE LA NACIÓN.

Silvana Inostroza, por mi propio derecho y en mi carácter de Secretaria General de la UnTER, Gustavo Cifuentes, por mi propio derecho y en mi carácter de Secretario Adjunto de la UnTER y María Castañeda, por mi propio derecho y en carácter de Secretaria Gremial de la UnTER, los tres constituyendo domicilio procesal en calle Bernal N° 576 de la ciudad de Viedma, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de solicitar el rechazo absoluto del DNU N°70/2023 y la mal llamada “Ley Ómnibus” (Ley denominada “LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS” que constituye una reforma constitucional de facto), por ser las mismas INCONSTITUCIONALES, NULAS DE NULIDAD ABSOLUTA E INSANABLE y afectar elementales derechos que -de ser desconocidos- acarrearían la responsabilidad internacional de nuestro país.

La UnTER es una asociación sindical legalmente constituida en defensa de los intereses sindicales y posee una legitimación amplia para iniciar reclamos, accionar y peticionar en nombre de un interés colectivo: el de los/as trabajadores/as de la educación de la provincia de Río Negro. Uno de los fines y objetivos estatutarios de nuestro sindicato es propiciar con sentido nacional una educación que responda a los intereses del pueblo, **la plena vigencia de la democracia y la difusión, promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos.**

Es grande nuestra preocupación al advertir que mediante el dictado de ambos instrumentos ilegales -cuyo rechazo requerimos- el *Poder Ejecutivo* pretende ejercer facultades legislativas que le están expresamente vedadas y prohibidas por nuestra Constitución Nacional. Nuestra Carta Magna refiere que el Poder Ejecutivo: “*no podrá en ningún caso emitir disposiciones de carácter legislativo*” (encabezado del artículo 99 inciso 3 CN). Dicha prohibición legal abarca cualquier norma emanada del poder ejecutivo que implique “emitir disposiciones de carácter legislativo”.

En este sentido el texto constitucional es clarísimo y en caso de violación a dicho mandato la consecuencia jurídica es la nulidad absoluta e insanable. Cualquier persona puede leer y comprender nuestra constitución y la prohibición que allí establece.

El DNU 70/2023 que se presenta bajo el ropaje de “BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA” atenta contra el mandato constitucional que prohíbe al Poder Ejecutivo emitir disposiciones de carácter legislativo.

Además, el Poder Ejecutivo también desoye otra prohibición constitucional al arrogarse facultades legislativas. El DNU deroga y/o modifica leyes, violando así la prohibición del artículo 29 de la Constitución Nacional.

También observamos que no existe ninguno de los supuestos que prevé el art. 99 inc. 3 de la Constitución Nacional para que el Poder Ejecutivo nacional pueda hablar de “decreto de necesidad y urgencia”, ya que el Congreso se encuentra en funcionamiento (no hay *acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de las/los legisladoras/es a la Capital Federal*, ni tampoco existe “urgencia” alguna.

Por otra parte, las modificaciones y derogaciones de leyes del DNU no son coyunturales, ni están destinadas a paliar una supuesta situación excepcional, sino que tienen carácter de normas permanentes.

El poder ejecutivo NO PUEDE GOBERNAR POR FUERA DE LAS INSTITUCIONES ni puede dictar un DNU para evitar el trámite de leyes en el Congreso porque no tiene la mayoría necesaria.

Tan evidente resulta que no hay necesidad ni urgencia, que el Congreso ahora se encuentra sesionando.

El *principio de división de poderes justamente* es un pilar de nuestro país y la función de “emitir disposiciones legislativas” está en cabeza del Congreso de la Nación (art. 77 CN). Es el propio encabezado del artículo 14 de la Constitución Nacional el que establece que todos los habitantes gozan de los derechos “de acuerdo con las leyes que reglamenten su ejercicio”.

El *principio democrático* es uno de los principios estructurantes de la Constitución Nacional, y es en el propio Congreso donde se ven representadas mayorías y minorías. El procedimiento legislativo posibilita el debate abierto, amplio y público. La faz deliberativa recalca en el Parlamento como un ámbito que posibilita la deliberación colectiva, de intercambio de razones, ya sea en el trabajo en comisiones, en las audiencias públicas, en el recinto, entre otros.

El debate y la deliberación pública e inclusiva de todas las voces importan y resulta un argumento central *en contra* del ejercicio de funciones legislativas por el Poder Ejecutivo (encabezado del art. 99 inc. 3 CN).

El DNU y el proyecto de Ley “Ómnibus” no son más que un mecanismo del Poder Ejecutivo para beneficiar a actores que pretenden concentrar aún más su poder de influencia y económico, en detrimento del interés general y las instituciones estatales, y con claros efectos en la profundización de la desigualdad económica, política y social.

Ambos instrumentos, cuyo rechazo pretendemos, quieren apropiarse de la democracia y el estado para fortalecer y permear los intereses de las élites, anulando las relaciones de participación y debate, incluso la contribución que tienen las provincias en el proceso legislativo, que se canalizan a través de sus representantes electos en el Congreso.

La historia argentina reciente no reconoce precedente de un DNU semejante, el cual además de ser nulo de nulidad absoluta e insanable desconoce, restringe y/o anula varios derechos, entre otros los laborales.

Por otra parte, el proyecto de ley denominado “LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS” del PEN, enviado al Congreso de la Nación, establece como forma de gobierno un estado de excepción inconstitucional, con delegación de facultades legislativas amplísimas y concentración del poder en el Ejecutivo. Sus supuestos fundamentos son la defensa de “la libertad de comercio, la propiedad privada y la libertad individual”.

En su capítulo II (arts. 3 y sgtes), el proyecto de ley declara sin criterio ni fundamento alguno “la emergencia pública en materia previsional”, enmarcada en una declaración de emergencia general que abarca la económica, financiera, fiscal, administrativa, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31/12/25, con posibilidad de prorrogar el plazo por dos años más, pese a que nuestra constitución (como ya señalamos) prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo.

El DNU y el proyecto de ley mal denominado “Ley Ómnibus” violan nuestra constitución, las bases democráticas y la esencia de nuestra sociedad y república. Este tipo de comportamientos estatales resultan inaceptables en un estado democrático y frente a estos embates, defender lo que construimos socialmente, con tanto esfuerzo, es una responsabilidad colectiva, una de las más urgentes y necesarias, si no queremos que se consolide el autoritarismo.

En el plano educativo se atenta claramente contra la educación pública, declarando a la misma como un servicio esencial, lo que no solo se contrapone con nuestra Ley Provincial de Educación sino también con la Constitución provincial. En ambas se considera a la educación como un derecho social fundamental al que estamos dispuestos a defender ya que bregamos por una sociedad con igualdad de oportunidades y sin ningún tipo de estigmatización, ni de las instituciones educativas ni de estudiantes como se pretende con estas normas.

Nos sobran las razones jurídicas y políticas para exigirles que como representantes de todos/as los/as Rionegrinos/as, rechacen ambos instrumentos. Por razones de brevedad no las plasmamos íntegramente, pero quedamos a vuestra disposición para lo que consideren oportuno consultarnos y/o para concretar reuniones y encuentros a tal fin.

Un saludo fraterno.

**María Castañeda**  
Sec. Gremial y de Organización  
UnTER

**Gustavo Cifuentes**  
Secretario Adjunto  
UnTER

**Silvana Inostroza**  
Secretaria General  
UnTER